

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 15 de febrero de 2011****relativa a la celebración del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra**

(2011/144/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso iii) y su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de junio de 2002, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones para celebrar acuerdos de asociación económica con los países ACP.
- (2) Las negociaciones con vistas a un Acuerdo de Asociación Interino (denominado en lo sucesivo «el AAE interino») concluyeron el 23 de noviembre de 2007 con Papúa Nueva Guinea y la República de las Islas Fiyi.
- (3) El AAE interino todavía no se ha celebrado. Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el procedimiento a seguir al respecto es el establecido en el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- (4) El AAE interino debe celebrarse en nombre de la Unión Europea.

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación contemplada en el artículo 76, apartado 2, del AAE interino.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

La fecha de entrada en vigor del Acuerdo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 15 de febrero de 2011.

Por el Consejo

El Presidente

MATOLCSY Gy.